

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1737 Resolución de 12-01-2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la modificación del convenio colectivo de trabajo para Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia.- Exp. 200944120008.

Visto el expediente de Modificación de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Modificación del Convenio Colectivo de Trabajo de Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia (Código de Convenio número 3000242) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 24-11-2009 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 12 de enero de 2010.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

En la ciudad de Murcia, siendo las 12 horas del día 24 de noviembre de dos mil nueve y en los locales del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, se reúnen los siguientes Señores: D. José Carlos Moreno Bravo y D. Juan Desmonts Gutiérrez, quién intervienen en nombre y representación de la empresa "Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia" y de otra, el Delegado de Personal, D. José Párraga Asensio, quién interviene en nombre y representación de los trabajadores de la Empresa, con el objeto de efectuar las modificaciones de los artículos y apartados que a continuación se detallan, del vigente Convenio Colectivo de Trabajo del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia:

Por parte de la Empresa la modificación que se propone es en base a los acuerdos de Junta de Gobierno tomados el 10 de septiembre de 2009.

Entienden ambas partes la necesidad de crear varios departamentos o áreas para el mejor desarrollo de la gestión profesional y técnica de este Colegio. A tal fin se propone y decide cambiar el grupo Profesional 7 del Artículo 6 del Convenio actual, que se denominaba anteriormente personal del CIM y pasaría a denominarse ahora Personal del Área de Formación e Información del Medicamento. Por lo que quedaría de la siguiente manera:

En el Capítulo III- Del Personal

Artículo 6.- Grupos Profesionales: Se modificaría el grupo 7, pasando a denominarse de la siguiente forma:

7.- Personal del Área de Formación e Información del Medicamento:

1.- Técnico del Área de Formación e Información del Medicamento - Titulado Superior

2.- Auxiliar del Área de Formación e Información del Medicamento

Definición de los puestos de trabajo de estas categorías:

Técnico del Área de Formación e Información del Medicamento: Licenciado o Doctor en Farmacia que desarrolla su trabajo fundamentalmente en este Área.

Auxiliar del Área de Formación e Información del Medicamento: Son quienes colaboran con los titulados de esta área y en los Departamentos que la integren, con salario de auxiliar de laboratorio y funciones de estos.

El resto de categorías de este grupo 7 queda suprimida, es decir Director/a CIM, Técnico CIM y Auxiliar CIM.

Igualmente y por la necesidad de dotar al Colegio de distintos departamentos en el área específica de la gestión y desarrollo profesional, se crean a tal fin dos departamentos denominados:

- Centro de Información del Medicamento (CIM)
- Centro de Estudios del Medicamento.(CEM)

A cada uno de estos Centros se adherirá un Director de Departamento que proviene de la Categoría de Técnico del Área de Formación e Información del Medicamento, y mientras desempeñe esta nueva función percibirá un complemento salarial vinculado al puesto de Director del CIM o Director del CEM, respectivamente, y ambas partes reconocen que se trata de cargo de confianza, en el que el Director del CIM o el Director del CEM podrá ser cesado por decisión de la Junta de Gobierno.

Producido el cese del desempeño de las funciones de Director del CIM o Director del CEM, la persona que lo ha desempeñado quedará en su categoría de Técnico de este Área de donde procedía, con los derechos y obligaciones propias de tal categoría de Técnico.

En todos los apartados del Vigente Convenio de Empresa donde se haga referencias al anterior Centro de Información del Medicamento quedará sustituido por Área de Formación e Información del Medicamento. Y se adecuarán o modificarán de acuerdo a lo establecido en los apartados aquí reseñados.

También se acuerda modificar el grupo profesional 5 de la siguiente forma:

Se sustituye la categoría de Conserje por la de Ordenanza superior, quedando redactado así:

5.- Personal Ayudante del Colegio o Subalternos.

Estará compuesto por las siguientes categorías:

- 5.1. Ordenanza superior
- 5.2. Ordenanza de 1.ª
- 5.3. Ordenanza de 2.ª
- 5.4. Botones

Los salarios asignados a cada una de las modificaciones serán los siguientes:

7.- Personal del Área de Formación e Información del Medicamento:

1.- Técnico del Área de Formación

e Información del Medicamento - Titulado Superior.....2136,55 34184,83

2.- Auxiliar del Área de Formación

e Información del Medicamento.....1141,92 18270,66

5.- Personal Ayudante del Colegio o Subalternos

5.1. Ordenanza superior.....973,89 15582,24

Todas las demás cláusulas del Convenio de Empresa publicado en el Boletín Oficina de la Región de Murcia el 11 de febrero de 1999 y en el del 10 de noviembre de 1999, más la prórroga por años consecutivos firmada el 19 de noviembre de 2001, siguen vigentes.

Por la Empresa, José Carlos Moreno Bravo.—Delegado de Personal, José Parraga Asensio.—Por la Empresa, Juan Desmonts Gutiérrez.